



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2024-00061-00**
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL MERCADO VALETA
DEMANDADO: ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JORGE EDUARDO CURY DIAZ, COMO GERENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

Orlando Rafael Mercado Valeta, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, solicita la nulidad del acto de nombramiento del señor Jorge Eduardo Cury Díaz, como Gerente de la E.S.E Centro de Salud Los Palmitos (Sucre), expedido por el alcalde de esa municipalidad.

Pues bien, revisada la demanda, el Despacho considera que **i)** se cumplen con los presupuestos procesales de jurisdicción, competencia y legitimación, **ii)** el derecho de acción se ejerció oportunamente y **iii)** la demanda reúne los requisitos formales legales (Arts. 159 - 166 del CPACA); por lo cual, se dispondrá su admisión y trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase la demanda formulada por Orlando Rafael Mercado Valeta, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, contra el acto de nombramiento del señor Jorge Eduardo Cury Díaz, como Gerente de la E.S.E Centro de Salud Los Palmitos (Sucre).

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al alcalde del municipio de Los Palmitos, al señor Jorge Eduardo Cury Díaz y al agente del Ministerio de Público. A la parte demandante se le notificará por estado.

TERCERO: Publíquese la presente providencia en el respectivo micrositio del portal web de la Rama Judicial, con el fin de dar aviso a la comunidad del municipio de Los Palmitos sobre la existencia del presente proceso.

CUARTO: Adviértase que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho:

adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, simultáneamente con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

QUINTO: Hágase el registro correspondiente en **SAMAI**; plataforma en donde los sujetos procesales podrán hacer seguimiento al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>